UNA POLICIA
PARA EL SIGLO XXI

JUNTA DIRECTIVA DE
UNA POLICIA PARA EL SIGLO XXI

REGISTRO

NUMERO DE REGISTRO:

8/ 2020

ENTIDAD INTERESADA:

RAZON SOCIAL: **UNA POLICIA PARA EL SIGLO XXI**

N.I.F.: **G88508775**

NUMERO DE REGISTRO DE LA ASOCION: **617689**

CORREO ELECTRONICO: **POLICIASXXI@GMAIL.COM**

TELEFONO: **645859249 / 618879613**

DIRECCION: **AV. PUENTE CULTURAL, 8, 3º-A, 28702, SAN SEBASTIAN DE LOS REYES.**

DESTINO:

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO DE ESPAÑA.

ASUNTO:

CDO. POSIBLE FRAUDE EN NÓMINAS DE FUNCIONARIOS DE LA POLICÍA NACIONAL

SOLICITA:

ABRIR DILIGENCIAS Y REALIZAR INVESTIGACIÓN.

REPRESENTANTE LEGAL:

SAMUEL VÁZQUEZ ÁLVAREZ 11078005D

DE. Una Policía para el Siglo XXI.
A. Tribunal de Cuentas del Reino de España.
ASUNTO. Cdo. Posible fraude en nóminas de funcionarios de la Policía Nacional
FECHA. 21 de julio de 2020.
PAGINAS Cinco (5)
ANEXOS Sin anexos

***Una Policía para el Siglo XXI**, asociación inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con numero de registro 617689 y NIF G88508775, teniendo fijado el Domicilio social en Avda. Puente Cultural, Nº8, 3ºA, 28702, en la localidad de San Sebastián de los Reyes*, por medio del presente escrito nos presentamos como asociación de profesionales de la seguridad publica de diferentes cuerpos, que trabajan en beneficio del desarrollo del modelo policial. Nuestro propósito es ajustar el modelo policial a las demandas de seguridad emergentes desde el punto de vista técnico policial, amparados por la suma de nuestra experiencia y conocimientos. La causa de nuestra existencia no fue otra que cubrir el vacío que dejan las asociaciones profesionales y los sindicatos que operan dentro de las corporaciones. Y hacerlo como ciudadanos, puesto que nuestra condición profesional no excluye nuestra condición de ciudadano, siendo esta última la que nos permite un mayor alcance que las asociaciones y sindicatos corporativos.

Por lo anterior tenemos el honor de dirigirnos a esa institución y a continuación, se formula la siguiente exposición de:

FUNDAMENTOS DE HECHO

PRIMERO. En el momento actual policías de diferentes cuerpos (nacional y local), así como militares y guardias civiles, están en proceso de selección para el cuerpo de reciente creación de Policía Europea de Fronteras **Frontex Standing Corps**.

SEGUNDO. Se ha podido saber que tanto militares como guardias civiles están pasando a situación administrativa de servicios especiales, en que siguen generando antigüedad, pero no percibiendo sus retribuciones, ya que éstas son abonadas por la organización contratante.

TERCERO. El caso de los policías nacionales es diferente, se les está diciendo que se los mantiene en situación de servicio activo, aunque cobren con cargo a los presupuestos de un organismo diferente, en este caso bajo dependencia de la Comisión Europea. También por funcionarios destinados en Europol (Agencia Europea de Policía bajo dependencia de la Comisión Europea) como staff se sabe que esta situación es la norma, habiéndose podido comprobar que los funcionarios de Policía Nacional que pertenecen a la plantilla de Europol tras haber superado un proceso de selección ajenos a la Dirección General y ser contratados como "staff", mantienen una situación administrativa de servicio activo en la Policía Nacional, unos percibiendo trienios y otros no de acuerdo con un criterio desconocido.

La situación anterior (Staff) no ha de ser equivocada con la de SNE (Seconded National Expert) que consiste en agentes en activo, que temporalmente son destinados a agencias europeas en comisión de servicio. Estos sí pueden ser declarados como personal en activo.

CUARTO. En consecuencia, se duplican los derechos pasivos, ya que los funcionarios se pagan MUFACE de su sueldo de la Comisión Europea y no se pueden dar de baja al seguir en servicio activo, aunque ya disfrutan unos derechos pasivos europeos. Los trienios los cobran unos y otros no, se desconoce el patrón que marca la DGP para percibirlos. La negativa a dar a los agentes la condición de servicios especiales, es rotunda aun siendo la situación que les corresponde de pleno derecho de acuerdo con los siguientes fundamentos jurídicos.

De acuerdo con lo anterior se plantean los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

L.O. 9/2015 de 9 de julio sobre régimen de personal de la Policía Nacional.

Artículo 53. ***Servicio activo***.

1. Los Policías Nacionales se hallarán en situación de servicio activo cuando presten servicios en tal condición en los destinos a que se refiere el artículo 46 y no les corresponda quedar en otra situación.

Asimismo, se considerarán en esta situación durante el plazo posesorio por cese en un puesto de trabajo al haber obtenido otro mediante el procedimiento de provisión correspondiente.

2. Los Policías Nacionales en situación de servicio activo gozan de todos los derechos inherentes a tal condición y quedan sujetos a los deberes y responsabilidades derivados de la misma.

Artículo 55. ***Servicios especiales***.

1. Serán declarados en situación de servicios especiales cuando:

a) Sean designados miembros del Gobierno o de los órganos de gobierno de las comunidades autónomas o de las ciudades de Ceuta y Melilla, **miembros de las instituciones de la Unión Europea** o de las organizaciones internacionales, o sean nombrados altos cargos de las citadas administraciones públicas o instituciones.

i) Adquieran la condición de **funcionarios al servicio de organizaciones internacionales**.

Esta información puede ser usada en parte o en su integridad
https://policiasiglo21.wordpress.com/
https://www.facebook.com/PoliciaSXXI
https://twitter.com/PoliciaSXXI
Av. Puente Cultural, 8
28702
San Sebastián De Los Reyes
TEL: 618879613 / 645859249

2. Quienes se encuentren en la situación de servicios especiales percibirán las retribuciones del puesto o cargo que desempeñen y no las de funcionario de la Policía Nacional, sin perjuicio del derecho a percibir los trienios que tengan reconocidos en cada momento.

El tiempo que permanezcan en tal situación se computará a efectos de reconocimiento de trienios, antigüedad y derechos en el régimen de Seguridad Social que les sea de aplicación. Además, mientras se encuentren en la misma situación podrán participar en los procesos de promoción interna que se convoquen.

CONCLUSIÓN

Conforme a los hechos comprobados por esta asociación que podrían suponer una violación de la L.O. 9/2015 de 9 de julio sobre régimen de personal de la Policía Nacional, ya que ante el supuesto previsto por la LO no cabe la situación de servicio activo, sino la situación de servicios especiales, cabe plantearse la motivación económica de funcionarios de la Dirección como catalizador de la decisión de no otorgar a los funcionarios la situación que les corresponde.

No es descabellado plantear las hipótesis de que la Dirección General de la Policía está declarando ante Interior a funcionarios en servicio activo que en realidad están destinados es organismos internacionales, de modo que Interior autoriza a Hacienda el pago de las retribuciones de éstos al servicio de Habilitación de la Policía. La cuantía de esas nóminas se quedaría en Habilitación, no siendo abonada a los agentes y siendo destinada a otras partidas que por el momento se desconocen.

Como esquema de fraude análogo, ese Tribunal ya aceptó a trámite en el pasado mes de febrero, la denuncia de esta Asociación contra la Comandancia de la Guardia Civil de Cádiz, según la cual, durante más de 10 años habría habido hasta un 40 % de déficit de funcionarios. Un déficit que era cubierto con

funcionarios de la propia plantilla en comisión de servicio que ocupaban doble vacante, no saliendo a concurso las nuevas vacantes para agentes procedentes de otros destinos. Planteándose de esta manera la misma hipótesis que se propone en este momento, según la cual, sería declarado ante Interior que la plantilla estaba cubierta por encima de la realidad, siendo autorizado por Interior el abono de más nóminas de las necesarias al servicio de habilitación y quedando ese dinero a disposición de los gestores de dichas cuentas.

Es por todo lo anterior que instamos a ese Órgano a que tome en consideración estas apreciaciones y abra diligencias de investigación.

Madrid a 21 de julio de 2020

Una Policía para el Siglo XXI